



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil cinco, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a la **presentación efectuada por la Sra. Adriana Vargas** a través de la cual solicita se le indique la base de cálculo sobre la cual deberá efectuarse el descuento del diez por ciento (\$ 10%) de sus haberes, atento la multa impuesta derivada de la investigación instrumentada en Expte. N° 88/04 "S/ LEY PROVINCIAL N° 566 – FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO OBRA: PUERTO CALETA LA MISION".-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría rememora que este Tribunal sostiene, desde su creación, el mismo criterio para determinar del importe correspondiente a una multa, el cual debe calcularse sobre el valor nominal mensual, es decir la remuneración total bruta, excluyendo las asignaciones familiares. -----

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Vocal Legal proponiendo que, a los efectos de evitar demoras en el cumplimiento de las sanciones impuestas por este Organismo de Control, se deje plasmado en el resolutorio del acto administrativo la base de cálculo a tener en cuenta.- Luego de un intercambio de opiniones el Cuerpo Plenario RESUELVE:

RATIFICAR que a los efectos de determinar el monto de la multa aplicada, el mismo debe ser calculado sobre el **valor nominal mensual**, entendiéndose por ello a la remuneración total bruta excluyendo las asignaciones familiares, debiéndose plasmar lo dicho en el acto administrativo correspondiente.-----

REMITIR la presentación objeto de la presente a la Secretaría Contable, ordenando dar respuesta a la Sra. Vargas en base a lo aquí resuelto.-----

Por Secretaría Privada se notificará del pronunciamiento a los Sres. Secretarios.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto. Fdo: VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 643 .-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia